



DEL QUARTO, VEINTE Y CINCO DE MARZO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

Abadía de Ovan, y su Partido Voc. Confiando a Dios
Don Joseph Ortega que son Leonora, que bien y fielmente
con toda secreto, y diligencia, y combiene hazer
las cosas, q. Nos se os fueren encomendadas tocantes
a este S. Oficio de la Ingg. y considerando
que son Hombre quieto, y pacifico, y q. assi en Nos
como en D. Juliana Ortega Ouerda legitima su
ya concuerden las demas calidades de limpieza ne-
cesarias. p. el dho. de la presente os creamos, nom-
bramos, y diputamos p. familiares de este S. Oficio
de la Ingg. en el num. de la Cilla de Lecta, y en nra
Voluntad, y queremos, q. gozi de todos los prebi-
lexios excoptions, e inmunidades a que los
tales familiares pueden, y deben gozar asi p. derecho
comun, como por bulas de su Santidad, y prohibiciones
de su Mage. y sus antecesores a dho. S. Oficio, y fami-
liares del concedidas; Los exhibimos, y exhibuamos
y declaramos eximtos de la Jurisdiccion de todas, y
qualquiera Justicias asi eclesiasticas, como seculares
en todas las causas Criminales e Ouerda por-
sona tocantes, y declaramos sujetos, a nra jurisdic-
cion en ellos, las qualis advocamos a Dios, y os damos
licencia, y facultad, para que podais traer armas, ofen-
sivas, y defensivas de dia, y noche siempre, y en nra
orden entendierdes en diligencias del S. Oficio